

## TERMINACION

Se deja constancia que en el presente proceso adelantado por TAXSUR S.A. contra JHONATAN FABIAN GOMEZ RODRIGUEZ radicado No. 2020-415 no hay remanente ni crédito embargado. Bucaramanga, enero 24 de 2022

MARGARITA FLOREZ DE GARZON  
Sustanciadora

**MG**

RADICADO: 2020-415 TERMINACION  
MINIMA CUANTIA  
EJECUTIVO SINGULAR

Al despacho, Bucaramanga, 24 de enero de 2022.

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ  
Secretaria

### **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, veinticuatro de enero de dos mil veintidós.

El apoderado de la parte demandante en el ejecutivo adelantado por TAXSUR S.A. contra JHONATAN FABIAN GOMEZ RODRIGUEZ en el escrito visible al anexo No. 012 solicita la terminación del proceso por pago total, costas y agencias en derecho, el levantamiento de las medidas cautelares y renuncia a términos de ejecutoria.

El Juzgado de conformidad en el art. 461 del C.G.P.

RESUELVE:

Dar por terminado el proceso ejecutivo adelantado por TAXSUR S.A. contra JHONATAN FABIAN GOMEZ RODRIGUEZ por pago total de la obligación.

Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares. Ofíciense.

Aceptar la renuncia a términos de ejecutoria que hace el actor.

Archívese el expediente.

NOTIFIQUESE

La juez,



LEIDY LIZETH FLOREZ SANDOVAL